

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12477.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1678-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 08/2011 se concesionó el servicio de control del estacionamiento medido y pago en un área de calles céntricas de la ciudad de Neuquén.-

Que las playas de estacionamiento no fueron objeto de esa licitación, y podrían ser encuadradas en un régimen legal diferente.

Que, en referencia a ello, el artículo 292 de la Constitución Provincial establece: "Están excluidos de la obligación licitatoria y podrán ser adjudicatarios directos en la prestación de servicios públicos los entes autárquicos provinciales, municipales y las sociedades cooperativas preexistentes integradas por vecinos usuarios, en la actual prestación de los servicios y con sede en la ciudad donde deban prestarlos.-

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo Municipal conferir dentro del marco constitucional, la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento a sociedades cooperativas conformadas por vecinos de esta ciudad.

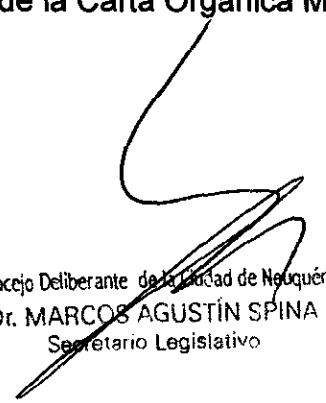
Que con ello se resolvería una situación social y laboral que se presenta de hecho en esos lugares, en forma espontánea y que carece de marco regulatorio.

Que así se ayudaría a convertir una actividad informal en una actividad regulada y supervisada por el estado provincial y municipal con los beneficios que trae aparejado estar organizado en legal forma.-

Que resulta entonces necesario facultar al Departamento Ejecutivo a otorgar en forma directa la explotación del estacionamiento, en las áreas de playas y dársenas a cooperativas integradas por vecinos de la ciudad de Neuquén.

Que la Comisión de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 032/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2012, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en forma directa, la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento y dársenas ubicadas en la zona delimitada por la normativa vigente a cooperativas integradas por vecinos de la ciudad de Neuquén, bajo las siguientes características:

- 1.1- Se adoptará como unidad de medida y precio final al usuario de las playas y dársenas de estacionamiento la tarifa establecida en la normativa vigente.-
- 1.2- El sistema de ingreso y de control del tiempo de estacionamiento en la playa o dársena, deberá ser automatizado.-
- 1.3- El plazo de contratación no deberá superar los cinco (5) años.
- 1.4- El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los días y horarios del servicio de acuerdo a la normativa vigente.-
- 1.5- El contrato deberá contemplar un canon que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la recaudación por la explotación del servicio de estacionamiento medido y pago en las playas de estacionamiento y dársenas.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la modalidad del sistema.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

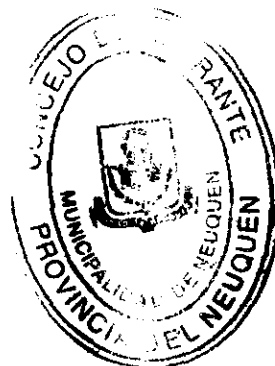
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° OE-1678-M-2012).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° 1880 |
| Fecha 06 / 07 / 2012 |

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



| |
|---------------------------------------|
| Ordenanza Municipal N° 12477 / 2011 |
| Promulgada por Decreto N° 0635 / 2012 |
| Expte N° OE-1678-M-12 |
| Obs. : |